



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2023, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 18:00 horas del día 5 de abril de 2023, se reúne, en los locales de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, previamente convocada y notificada para este día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Preside la sesión, el presidente D. José Fco. Cabanes Alonso, asistido de la Secretaria-Interventora D^a M^a Amparo Gimeno Pons, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

ENTIDAD	GRUPO POLITICO	NOMBRE
Ayuntamiento de Sedaví	PSOE	D. José Francisco Cabanes Alonso (Alcalde)
Ayuntamiento de Alaquàs	PSOE	D. Antonio Saura Martin Campos (Alcalde)
Ayuntamiento de Alcàsser	PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Benetússer	PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Catarroja	PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)
Ayuntamiento de Mislata	PSOE	D ^a M ^a Luisa Martínez Mora (2º Vocal)
Ayuntamiento de Quart de Poblet	PSOE	D. Bartolomé Nofuentes López (2º Vocal)
Ayuntamiento de Silla	PSOE	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)
Ayuntamiento de Xirivella	PSOE	D. Michel Montaner Berbel ((Alcalde)
Ayuntamiento de Catarroja	COMPROMIS	D. Jesús Monzo Cubillos (Alcalde)
Ayuntamiento de Llocnou de la Corona	PP	D. Rubén Molina Fernández (2º Vocal)

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente declara constituida.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (1-3-2023).
2. Propuesta modificación del Reglamento de la Comisión Mixta para la gestión de los Acuerdos Territoriales por el empleo de l'Horta Sud. **Expte.760103Z**
3. Propuesta ADJUDICACION del expediente de contratación del servicio de impresión de notificaciones, avisos de embargo y buzoneo, de los expedientes sancionadores que gestiona la Mancomunidad de l'Horta Sud. **Expte.1310907E**
4. Propuesta ADJUDICACION del expediente de contratación del "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD". **Expte.1064082R**
5. Conocimiento y propuesta de acuerdo, relativo al Recurso de Reposición, interpuesto por SAXUM PRINT, S.L., contra los PCA y PPT del contrato de "Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado, en blanco y negro y color mediante impresoras, fotocopadoras y dispositivos multifunción, en la modalidad de renting y pago por copia para las diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud." **Expte.1383186R**
6. Conocimiento y propuesta de acuerdo, relativo al Recurso de Reposición interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, contra la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de educadores/as ambientales. **Expte.1380496F**



7. Conocimiento y propuesta de acuerdo, relativo al Recurso de Reposición interpuesto por D. PEDRO JOSÉ SUÁREZ CARLAVILLA, contra la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de educadores/as ambientales. **Expte.1380496F**
 8. Conocimiento y propuesta de acuerdo, relativo al Recurso de Reposición interpuesto por BENILIMP, S.L., contra la adjudicación del contrato del Servicio de limpieza de las dependencias de la MHS. **Expte.1382782F**
 9. Despacho Extraordinario
 10. Ruegos y Preguntas.
- .-----

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023.

2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA GESTIÓN DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO DE L'HORTA SUD. Exp.760103Z

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica, Régimen Interno y Asuntos Plenarios, en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, relativo a la creación de la Comisión Mixta para la gestión de los Acuerdos Territoriales por el empleo en l'Horta Sud.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión de fecha 9-6-2021, aprobó el Reglamento para el funcionamiento de dicha Comisión.

Visto el DECRETO 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro (DOCV nº 9509, 11-1-2023).

Atendido que el TÍTULO III, del mencionado Decreto (artículos 13 al 16), regula las normas de funcionamiento de los Pactos Territoriales, y en base a ello resulta necesario adaptar el Reglamento existente a dicha normativa.

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica, Régimen Interno y Asuntos Plenarios, en sesión de fecha 29 de marzo de 2023, relativo a la modificación del reglamento de la Comisión Mixta para la gestión de los Acuerdos Territoriales por el empleo en l'Horta Sud.

Visto que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento es el Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 22 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el artículo 7.2.i) de los Estatutos de la Mancomunidad de l'Horta Sud

Vista la delegación de competencias efectuada por el Pleno, en sesión de fecha 15 de octubre de 2019 a la Junta de Gobierno, sobre aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos.



Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, de fecha 31 de marzo de 2021.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PARA LA GESTION DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO DE L'HORTA SUD

**REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PARA LA GESTION DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES
POR EL EMPLEO DE L'HORTA SUD**

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. ORGANOS DE LA COMISION MIXTA

ARTÍCULO 3- COMPOSICION Y NOMBRAMIENTOS.

ARTÍCULO 4. INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS Y CESES.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PLENO.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL/DE LA SECRETARIO/A.

ARTÍCULO 9. ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS.

ARTÍCULO 11. SESIONES.

ARTÍCULO 12. GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO.

Para la gestión y el funcionamiento del Pacto Territorial se crea la Comisión Mixta del Pacto Territorial de l'Horta Sud, a través de la cual se gestionarán los acuerdos establecidos, y se emitirán dictámenes informativos para los procesos de toma de decisiones de la Mancomunidad de l'Horta Sud dentro de sus competencias en empleo y desarrollo local.

Este reglamento regulará su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS DE LA COMISIÓN MIXTA.

Son órganos de la Comisión Mixta:

- A) La Presidencia.
- B) La Vicepresidencia.
- C) El Pleno de la Comisión.
- D) La Secretaría.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

La Comisión Mixta es el órgano colegiado para la gestión del Pacto Territorial Horta Sud.

La Comisión Mixta del Pacto Territorial por el Empleo estará formada por:

A) Presidencia:

Estará presidida por el/la Presidente/a de la Mancomunidad que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concejal/a del pleno de la Mancomunitat.

B) Vicepresidencia:



Será el/la presidente/a de la Comisión Informativa de la MHS competente en empleo.

C) Pleno:

El Pleno de la Comisión Mixta estará compuesto por:

- **Presidente/a:** Será el/la Presidente/a de la Comisión o persona en quientelegue de entre los miembros del Pleno de la Mancomunitat
- **Vicepresidente/a:** Será el/la Vicepresidente/a de la Comisión.
- **Vocales:**
 - 3 representantes técnicos de la Mancomunitat (coordinadora de programas,ADL y personal técnico designado del pacto territorial).
 - 1 representante (portavoz) de cada grupo político con representación en el Pleno de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
 - 1 representación de UGT.
 - 1 representación de CCOO.
 - 1 representación de ACE.
 - 1 representación de FUNDACIÒ HORTA SUD
 - 1 representación de FLORIDA (cátedra micropymes-pymes Horta Sud)
 - 1 representación del FORO EMPRESARIAL DE L'HORTA SUD
 - 5 representantes de las Agencias de Desarrollo Local

Serán vocales natos del pleno las entidades constitutivas del Consorcio creado para la gestión del Acuerdo Comarcal por el Empleo en la Comarca de l'Horta Sud en el año 2001:

- ACE (AGRUPACION COMARCAL EMPRESARIOS ALAQUAS-ALDAIA)
- CC.OO. (COMISIONES OBRERAS)
- U.G.T. (UNION GENERAL DE TRABAJADORES)
- MANCOMUNITAT HORTA SUD

Las personas vocales serán nombrados/das a iniciativa de las entidades, organismos y asociaciones relacionadas en el punto anterior. La propuesta y consiguiente nombramiento deberán prever, además del/de la titular, un/a suplente.

El pleno se renovará al menos cada 4 años, y, siempre que se renueve el pleno de la Mancomunitat de l'Horta Sud.

Las personas vocales podrán ser renovados/as cada 4 años a instancia del/de la Presidente/a de la Comisión.

ARTÍCULO 4. INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS Y CESES.

La incorporación de nuevos miembros al Pacto Territorial de l'Horta Sud, deberá realizarse mediante solicitud dirigida a la Presidencia de la Comisión Mixta, la cual será debatida y aprobada por el Pleno, que aprobará su incorporación puntual o permanente al mismo.

El documento de adhesión estará suscrito por la persona que ejerza la representación legal de la entidad.

El Pacto territorial de l'Horta Sud promoverá la participación de todos los municipios y agentes clave incluidos en su ámbito territorial de actuación. Todos los municipios y agentes claves comprendidos en el ámbito territorial del pacto tendrán derecho a integrarse en el mismo.

Las personas miembros de la Comisión Mixta, cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

- Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su



nombramiento.

- Por falta de asistencia a dos sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.
- Por renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Corresponde a la presidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Comisión, dirigir su actividad, su coordinación y las relaciones externas.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y el día, hora y lugar de su celebración.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría de la Comisión Mixta, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y visar los acuerdos y las actas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y de los fines de la Comisión y la adecuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Invitar a personal técnico, instituciones o personas expertas en un tema concreto objeto de estudio al que se quiera consultar.
- f) Mantener informada a la Mancomunidad de los acuerdos de la Comisión.
- g) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos
- h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados
- i) Cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente/a.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.

Corresponde a la vicepresidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asumir las funciones de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad si ésta o la persona en quien delegue no pudieran asistir a alguna sesión.
- b) Realizar funciones de asistencia y colaboración con la Presidencia.
- c) Sustituir al Presidente/a o en quien delegue en caso de tener que ausentarse de alguna sesión.
- d) El ejercicio de las funciones que le delegue la Presidencia de la Comisión.
- e) Las demás funciones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PLENO.

Corresponde al Pleno de la Comisión Mixta las siguientes atribuciones:

- a) El Pleno de la Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.
- b) Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la Presidencia de la Comisión.
- c) Se levantará un acta de constitución de la Comisión donde figuraran sus integrantes, así como sus vocales y suplentes.
- d) Anualmente se deberá aprobar un informe o memoria de actuaciones realizadas durante el periodo en cuestión.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL/DE LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

Corresponde al secretario/a de la Comisión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno de la Comisión.
- b) Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia de la Comisión, así como las citaciones de la Comisión, enviando la documentación necesaria.
- c) Recibir las comunicaciones de los componentes de la Comisión o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.
- d) Levantar acta de las sesiones de la Comisión.



- e) Expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones de las actas.
- f) Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.
- g) Llevar el registro de los componentes de la Comisión, así como sus altas y bajas.
- h) Aquellas que se le asigne por la Comisión inherentes a su condición de Secretario.
- i) Emitir notificaciones de los acuerdos de la Comisión.

ARTÍCULO 9. ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA.

1. La Presidencia elaborará el orden del día y convocará las sesiones del Pleno de la Comisión. En esta convocatoria se remitirá el orden del día con los asuntos a tratar.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con dos (2) días de antelación.

2. La convocatoria deberá hacerse preferentemente por medios electrónicos o por aquellos que el Pleno de la Comisión considere más apropiados en cada ocasión, asegurando siempre la constancia de recepción de la notificación.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS.

A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la persona que ostente la presidencia o representante legal o persona que le sustituya, de la persona que ejerza las funciones de secretaría o quien la sustituya y de la mitad, al menos, del resto de sus integrantes, siempre y cuando entre esa mitad de integrantes se encuentren las personas representantes de los agentes sociales y económicos.

Los acuerdos serán adoptados por el voto de al menos la mitad de las personas asistentes.

Las votaciones serán públicas, a mano alzada o nominales. Se levantará acta y se dará cuenta a LABORA, a través del Registro de pactos territoriales por el empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana.

El Pleno de la Comisión, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima del tercio del total de sus componentes y, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de tres de sus vocales.

ARTÍCULO 11. SESIONES.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos dos veces al año. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.

Así mismo, se reunirá con carácter previo a la solicitud de una subvención, y una vez finalizado el proyecto o las actuaciones subvencionadas con el fin de analizar y evaluar su ejecución.

A las sesiones del Pleno de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean invitadas por la Presidencia y cuya participación se considere, bien sea por su interés, bien sea por sus conocimientos, o por las actividades que desarrollen en la Comarca.

Podrán también asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personas expertas o técnicas en la materia, pertenezcan o no a la Mancomunidad, a instancias de la Presidencia, cuya participación se considere adecuada en atención a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate.

La asistencia al Pleno no conllevará retribución alguna.

ARTÍCULO 12. GRUPOS DE TRABAJO.

Para abordar objetivos, actuaciones o estrategias concretas relacionadas con el ámbito de la Comisión se podrán constituir grupos de trabajo específicos, a iniciativa del Pleno de la Comisión.



Tendrán como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados.

Podrán participar en los grupos de trabajo componentes del Pleno de la Comisión, así como especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La adopción inicial de acuerdos en los grupos de trabajo se realizará por mayoría simple de las personas presentes, teniendo en cuenta que siempre deberán ser elevadas al Pleno de la Comisión las conclusiones o acuerdos, para que este órgano apruebe definitivamente los mismos.

ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL.

1. La Comisión aprobará un informe o una memoria anual que deberá contener todo lo relativo a la actividad llevada a cabo por la propia Comisión (Actividad del Pleno y grupos de trabajo).

2. Este informe o memoria anual será elaborado por el personal técnico de la mancomunidad, designado en el Pleno de la Comisión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de esta Comisión, corresponde al Pleno de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local, y a lo dispuesto en el DECRETO 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro.

Tercera. Una vez que entre en vigor este Reglamento, se dispondrá de un plazo de tres meses para iniciar la puesta en marcha efectiva de la Comisión.

DISPOSICION FINAL

Única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo.»

3.- PROPUESTA ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES, AVISOS DE EMBARGO Y BUZONEO, DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES QUE GESTIONA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD. Expte.1310907E

“Visto y analizado el expediente de contratación del servicio de IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES, AVISOS DE EMBARGO Y BUZONEO, DE LOS EXPEDIENTES



SANCIONADORES que gestiona la Mancomunidad, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 1 de Febrero de 2023, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 19.970,00 euros más el 21% de IVA, (4.193,70), siendo el valor estimado del contrato por los 2 años de duración más 1 posible prórroga, de 59.910,00 euros, más el 21% de IVA, (12.581,10 €), lo que supone un total de 72.491,10 euros, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Remitente	Procedencia
ECOLOGICAL MAILING, S.L.	SAN FDO DE HENARES
CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	MALAGA
SERVIFORM, S.A.	ALBUIXECH
LOGINLE, S.L.	RIBARROJA DEL TURIA
CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.	VALENCIA
CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.	VALENCIA

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 29 de Marzo de 2023, donde se acuerda proponer la adjudicación del contrato de servicios a la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., CIF nº B95604021, por ser la oferta en conjunto, más ventajosa y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Vista la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante Resolución nº 425/2022, de fecha 31-3-2022, en la Junta de Gobierno como órgano de Contratación

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Otorgar a las empresas licitadoras admitidas al proceso la siguiente puntuación final y por el siguiente orden de clasificación

	Licitador	PUNTOS
1	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.	100
2	ECOLOGICAL MAILING, S.L.	76,92
3	CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	71,36
4	SERVIFORM, S.A.	38,46
5	LOGINLE, S.L.	37,55

TERCERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO de IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES, AVISOS DE EMBARGO Y BUZONEO, DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES que gestiona la Mancomunidad, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida, a la empresa CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., CIF nº B95604021, y por importe anual de 6.850 €, e IVA del 21% (1.438,50 €), siendo el total de 8.288,50 €, en los términos contenidos en su oferta.



CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización.

QUINTO.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, a D^a Manuela Fernández Gil, Responsable del servicio de Gestión de Multas de la Mancomunidad.

SEXTO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de LCSP.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»

4.- PROPUESTA ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO DE LA MANCOMUNIDAD DE L’HORTA SUD”. Expte.1064082R

“Visto y analizado el expediente de contratación del “SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO” DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L’HORTA SUD”, tramitado por procedimiento abierto.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20-12-2022, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 61.983,47 euros más el 21% de IVA, (13.016,53), siendo el valor estimado del contrato por el año de duración más 2 posible prorrogas, de 185.950,41 euros, más el 21% de IVA, (39.049,59 €), lo que supone un total de 225.000 euros, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación



Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 25-1-2023, una vez realizada la calificación de la documentación administrativa, a la presente licitación concurren y fueron admitidos los siguientes licitadores:

Licitador	Localidad	Provincia
EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.	S.LORENZO ESCORIAL	MADRID
SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.L. (GCM)	UTIEL	VALENCIA
GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU)	ALICANTE	VALENCIA

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 1-3-2023 y que literalmente se transcribe:

En Torrent, siendo las 17:00 horas, del día 1 de marzo de 2023, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

Presidente: José Fco. Cabanes Alonso, Presidente de la Mancomunidad

Vocales: - M^a Amparo Gimeno Pons, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad
- Manuela Fernández Gil, Responsable del servicio de Gestión de Multas
- Arturo Sanfeliu Giner, Técnico informático Ayto. Sedavi

Secretario: Jesús Cordero Lozano, Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.

El objeto de la presente reunión es, en primer lugar, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y, en segundo lugar, proceder a la apertura del Sobre n.º 3 que contiene los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la contratación del "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO" DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD"

Por el Sr. Presidente, se declara válidamente constituida la Mesa y abierta la sesión en acto público, asiste a la misma D. Jesús Gil en representación de la mercantil GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU) para la lectura del informe técnico de valoración sobre las características técnicas aportadas por los licitadores, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME TECNICO

INTRODUCCIÓN

La Mancomunidad de l'Horta Sud tiene la necesidad de poner en marcha un sistema de gestión y recaudación que cubra las necesidades de la tramitación de las sanciones de tráfico de una forma integrada adecuada a las filosofías y tecnologías actuales, así como a las necesidades normativas consecuencia de las leyes 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas (derogada) y del cumplimiento de las leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Además de las anteriormente mencionadas, es necesario el cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, así como de la normativa referente a protección de datos y seguridad de la información (LOPD, y Reglamento Europeo de Protección de Datos).

De igual manera es necesario revisar los procesos de interacción entre los diferentes municipios a los que asiste la Mancomunidad y esta, estableciendo los mecanismos necesarios para la interoperabilidad y el intercambio de la información entre los mismos, de manera electrónica y con total seguridad y fiabilidad.

Se precisa igualmente de un sistema que permita la interacción con el resto de aplicaciones de gestión municipal y de la mancomunidad, para ahorrar costes y duplicidad de tareas.



De igual forma será necesario un sistema eficaz de gestión integral de las sanciones, de forma que se puedan realizar acciones desasistidas y automatizadas, así como la correspondiente conectividad con sistemas externos mediante la anteriormente mencionada interoperabilidad (DGT, Correos, Agencia Tributaria...).

Las características exigibles en el contrato (puntos 3 y 4) serán todas de obligatorio cumplimiento a la fecha de la adjudicación, salvo las adaptaciones a las leyes 39 / 40, en lo referido a administración electrónica, que tendrán un plazo de ejecución de 6 meses desde la fecha de adjudicación.

Serán objeto de valoración la calidad de las adaptaciones exigidas.

Previa a la adjudicación y para comprobar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, se dará audiencia a los licitadores para que realicen sesión demostrativa de las características referidas en el presente pliego.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

En los siguientes apartados se valoran individualmente las ofertas en atención a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

- Eurocop Security Systems, S.L.

Criterios	Puntos	Motivación
Grado de cobertura funcional	4	Cobertura parcial
Interfaz de usuario y facilidad de uso	5	Completamente satisfactorio
Flexibilidad de adaptación	3	Rigidez por la parte BPM
Seguridad	4	Procesos manuales delegados
Integraciones	5	No contempla integración con Sedipualba, si con otros
Esquema Nacional de Interoperabilidad	1	Cumplimiento
Punto de presencia en Red SARA	0	No tiene
Clasificación TIER IV en CPD	0	No informa al respecto
Demostración funcional	3	Parcialmente satisfactoria

- Servicios Tributarios Integrales, S.L.

Criterios	Puntos	Motivación
Grado de cobertura funcional	3	Cobertura parcial
Interfaz de usuario y facilidad de uso	1	Funcionalidad cliente-servidor sin facilidad web
Flexibilidad de adaptación	5	Disponibilidad de adaptar libremente la solución
Seguridad	3	Aspectos delegados en usuario
Integraciones	13	Integrado con Sedipualba
Esquema Nacional de Interoperabilidad	1	Cumplimiento
Punto de presencia en Red SARA	0	No tiene
Clasificación TIER IV en CPD	1	Si cumple
Demostración funcional	2	Parcialmente satisfactoria

- Gestión Tributaria Territorial S.A.U.

Criterios	Puntos	Motivación
-----------	--------	------------



Grado de cobertura funcional	5	Cobertura total
Interfaz de usuario y facilidad de uso	5	Implementación total en web
Flexibilidad de adaptación	5	Disponibilidad de adaptación total
Seguridad	5	Cobertura total
Integraciones	13	Integrado con Sedipualba
Esquema Nacional de Interoperabilidad	1	Cumple
Punto de presencia en Red SARA	1	Cumple
Clasificación TIER IV en CPD	1	Cumple
Demostración funcional	4	Totalmente satisfactorio

ÁRBOL DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS

Criterios	EuroCop	STI	GTT
Grado de cobertura funcional	4	3	5
Interfaz de usuario y facilidad de uso	5	1	5
Flexibilidad de adaptación	3	5	5
Seguridad	4	3	5
Integraciones	5	13	13
Esquema Nacional de Interoperabilidad	1	1	1
Punto de presencia en Red SARA	0	0	1
Clasificación TIER IV en CPD	0	1	1
Demostración funcional	3	2	4
TOTAL	25	29	40

Lo que se informa según requisitos del procedimiento

A continuación, y antes de proceder a la apertura del Sobre n.º 3 (criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) de las empresas admitidas, se expone que el Presupuesto Base de Licitación Anual es de 61.983,47 € (IVA excluido) y los criterios de adjudicación son los siguientes

Criterios adjudicación contrato de servicios		Puntuación máxima
SUBJETIVOS (FASE A)		40 puntos
1.- Valoración funcional y técnica de la aplicación	40 puntos	
OBJETIVOS (FASE B)		60 puntos
2.- Oferta económica: Precio	30 puntos	
3.- Mejora plazo implantación	15 puntos	
4.- ENS	15 puntos	
TOTAL VALORACION		100 puntos

Seguidamente se procede a la lectura de las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

- SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.L. (GCM)

OFERTA ECONOMICA	30.991,73 (IVA no incluido)
MEJORAS	



Reducció plazu implantació	1 mes de reducció () marcar lo que proceda 2 mesos de reducció () marcar lo que proceda 3 mesos de reducció (X) marcar lo que proceda
Esquema Nacional de Seguridat	Categoría MEDIA (X) marcar lo que proceda Categoría ALTA () marcar lo que proceda

• EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L.

OFERTA ECONOMICA	48.347,11 (IVA no incluído)
MEJORAS	
Reducció plazu implantació	1 mes de reducció () marcar lo que proceda 2 mesos de reducció () marcar lo que proceda 3 mesos de reducció (X) marcar lo que proceda
Esquema Nacional de Seguridat	Categoría MEDIA () marcar lo que proceda Categoría ALTA (X) marcar lo que proceda

• GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU)

OFERTA ECONOMICA	55.785,12 (IVA no incluído)
MEJORAS	
Reducció plazu implantació	1 mes de reducció () marcar lo que proceda 2 mesos de reducció () marcar lo que proceda 3 mesos de reducció (X) marcar lo que proceda
Esquema Nacional de Seguridat	Categoría MEDIA () marcar lo que proceda Categoría ALTA (X) marcar lo que proceda

Una vez terminada la lectura, el resultado final de valoración de las ofertas es el siguiente:

LICITADOR	VALORACION APLICACION	OFERTA	MEJORAS		TOTAL
			Reducc. Plazo	E.N.S.	
SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.L. (GCM)	29	30	15	7,5	81,5
EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L.	25	19,23	15	15	74,24
GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU)	40	15	15	15	85

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico de valoración transcrito anteriormente concediendo a las licitadoras la puntuación otorgada en el referido informe

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación a favor de GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU), por ser la empresa que obtiene la mayor puntuación.

TERCERO.- Elevar el Acta al órgano de contratación para que proceda, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:45 horas, de la cual como Secretario de la Mesa, extendiendo la presente acta.

Presidente de la Mesa

Secretario de la Mesa



Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Fdo: Jesús Cordero Lozano

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 29-3-2023 y que literalmente se transcribe:

En Torrent, siendo las 12:30 horas, del día 29 de marzo de 2023, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

Presidente: José Fco. Cabanes Alonso, Presidente de la Mancomunidad

Vocales: - M^a Amparo Gimeno Pons, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad
- Manuela Fernández Gil, Responsable del servicio de Gestión de Multas
- Arturo Sanfeliu Giner, Técnico informático Ayto. Sedavi

Secretario: Jesús Cordero Lozano, Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.

El objeto de la presente reunión es el estudio del recurso de reposición interpuesto por D. RAMÓN GARCÍA ESTEVE, actuando en representación de la mercantil EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1-3-2023, en el expediente para la contratación del "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO" DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD"

Por el Sr. Presidente, se declara válidamente constituida la Mesa y abierta la sesión se pone en conocimiento del resto de los miembros que con fecha 22 de marzo de 2023 (RE nº 280, 22-3-2023) el licitador EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de marzo de 2023, relativo a la aprobación del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN en el expediente para la contratación del "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO" DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD".

Continúa el Secretario exponiendo que, a la vista de la interposición del recurso potestativo de reposición, se solicitó informe al respecto al Servicio de Informática al considerarse una cuestión esencialmente técnica la valoración de la justificación sobre las características técnicas aportadas por los licitadores, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME TECNICO

Visto el documento presentado por DON RAMÓN GARCÍA ESTEVE, con DNI 21408885W, actuando en representación de la mercantil EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L, mediante registro de entrada 280/2023 de 21/03/2023, por el que se interpone recurso de reposición contra a el Acuerdo de Aprobación del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN del EXPTE DE CONTRATACIÓN Nº Expediente 1064082R: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO" DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD", emitido por la mesa de contratación Mancomunidad de l'Horta Sud

Revisada la valoración emitida por el técnico de informática de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud mediante el INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO de 22/02/2023

Revisado el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, POR LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD de 24/11/2022

El técnico de Informática de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, que firma el presente informe, se ratifica en la valoración expresada en el Informe técnico de 22/02/2023 anteriormente citado, pasando a aclarar las razones de las valoraciones asignadas a la empresa en cuestión.

Criterios	Puntos	Motivación
Grado de cobertura funcional	4	Cobertura parcial



Se valora con 4 puntos de los 5 posibles por considerar que algunas funcionalidades esperadas no se cubren adecuadamente con la solución presentada, por ejemplo, el hecho de no disponer de comunicaciones Editran a través de medios facilitados por la empresa adjudicataria o algunos detalles sobre la gestión de remesas.

Criterios	Puntos	Motivación
Interfaz de usuario y facilidad de uso	5	Completamente satisfactorio
Se valora con la máxima puntuación posible.		

Criterios	Puntos	Motivación
Flexibilidad de adaptación	3	Rigidez por la parte BPM
Se valora con 3 puntos de los 5 posibles. La solución mediante BPM resulta adecuada para usuarios con un perfil técnico muy bajo, en esta solución se valora como un elemento poco flexible. El perfil técnico de los usuarios requiere de una solución flexible que permita aplicar los criterios de los mismos ante una gran variedad de situaciones muy difícilmente parametrizables en una solución BPM.		

Criterios	Puntos	Motivación
Seguridad	4	Procesos manuales delegados
Se valora con 4 puntos de los 5 posibles. No se valora el cumplimiento de estándares exigidos en otras partes del pliego técnico. Se ha valorado negativamente que se deleguen acciones de envío de información a través de medios manuales, susceptibles de fallos humanos, en lugar de utilizar medios automatizados.		

Criterios	Puntos	Motivación
Integraciones	5	No contempla integración con Sedipualba, si con otros
Se valora con 5 puntos de los 13 posibles. Durante la demostración no quedó clara la forma en que se realiza la integración, con explicaciones imprecisas al respecto.		

Criterios	Puntos	Motivación
Esquema Nacional de Interoperabilidad	1	Cumplimiento
Se valora con la máxima puntuación posible.		

Criterios	Puntos	Motivación
Punto de presencia en Red SARA	0	No tiene
Se valora con 0 puntos al no quedar acreditado en la documentación presentada, no se trata de soportar comunicaciones a través de la red Sara, sino de que el adjudicatario posea un nodo permanentemente conectado a dicha red.		

Criterios	Puntos	Motivación
Clasificación TIER IV en CPD	0	No informa al respecto
Se valora con 0 puntos por no acreditar adecuadamente, en la oferta técnica presentada, el cumplimiento mediante el correspondiente certificado.		

Criterios	Puntos	Motivación
Demostración funcional	3	Parcialmente satisfactoria



Se valora con 3 de los 4 puntos posibles por vaguedades en algunas de las respuestas dadas ante preguntas concretas durante la demostración.

Los miembros de la Mesa proceden al examen del recurso presentado y del informe emitido por el Servicio responsable del contrato, considerando adecuada la propuesta de desestimación del referido recurso de reposición al no existir fundamento alguno

Así mismo se pone en conocimiento de la Mesa que ha habido un error de transcripción en la valoración final de las ofertas, relativa a la mercantil GTT sobre la puntuación de la oferta al aplicar la fórmula, siendo la puntuación correcta de 16,67.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico de valoración transcrito anteriormente y DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por D. Ramón García Esteve, actuando en representación de la mercantil EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1-3-2023, en base a los motivos contenidos en el Informe Técnico anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Modificar el resultado final de valoración de las ofertas, en base al error aritmético, procediéndose a su subsanación, quedando la misma de la siguiente manera:

LICITADOR	VALORACION APLICACION	OFERTA	MEJORAS		TOTAL
			Reducción Plazo	E.N.S.	
SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.L. (GCM)	29	30	15	7,5	81,50
EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.	25	19,23	15	15	74,24
GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU)	40	16.67	15	15	86,67

TERCERO.- Ratificar la propuesta de adjudicación a favor de GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU), por ser la empresa que obtiene la mayor puntuación.

CUARTO.- Elevar el Acta al órgano de contratación para que proceda, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:40 horas, de la cual como Secretario de la Mesa, extendiendo la presente acta.

Presidente de la Mesa
Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Secretario de la Mesa
Fdo: Jesús Cordero Lozano

Vista la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante Resolución nº 425/2022, de fecha 31-3-2022, en la Junta de Gobierno como órgano de Contratación

Previo deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas, conforme a la puntuación otorgada

LICITADOR	TOTAL
GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU)	86,67
SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.L. (GCM)	81,50
EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L.	74,24



TERCERO.- Elevar propuesta de adjudicación del contrato “SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO” DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L’HORTA SUD”, a favor de la empresa GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU), con CIF A81957367, por ser la oferta en conjunto más ventajosa, en un importe de 55.785,12 €, e IVA del 21% (11.714,88 €), siendo el total de 67.500 euros (IVA incluido).

CUARTO.- REQUERIR a la empresa GTT (GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU),, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (15ª y 16ª); artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de LCSP, y la constitución de la garantía definitiva, por importe de un 5% de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (2.789,26 €).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se requerirá la documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar.»

5.- CONOCIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO, RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO POR SAXUM PRINT, S.L., CONTRA LOS PCA Y PPT DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO, EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR MEDIANTE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y DISPOSITIVOS MULTIFUNCIÓN, EN LA MODALIDAD DE RENTING Y PAGO POR COPIA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE L’HORTA SUD.” Expte.1383186R

Visto el recurso de reposición formulado en fecha 8 de marzo de 2023 (RE nº 226 de 08-03-2023) por D. Antonio López Sanz, en nombre y representación de SAXUM PRINT, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-03-2023 por el que se aprueba el expediente de contratación del “Suministro de equipos de impresión y copia (modalidad renting) y mantenimiento de los mismos (pago por copia) para la Mancomunidad de l'Horta Sud así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

En dicho recurso se solicita, en base a los motivos expuestos, lo siguiente:

PRIMERO. - Que la junta de gobierno de la Mancomunidad de l'Horta Sud publicó el 3 de marzo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de “Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado, en blanco y

negro y color mediante impresoras, fotocopadoras y dispositivos multifunción, en la modalidad de renting y pago por copia para las diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud.” (Expediente 1331984D).

SEGUNDO. - Que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada uno de los equipos a suministrar.

TERCERO. - Que una vez estudiadas las características técnicas mínimas requeridas observamos que en la resolución mínima para los equipos TIPO II “Multifunción Láser A-3 B/N y color” piden 4.800 x 1.200 dpi, requisito que solamente oferta la marca Kyocera en catálogo para los equipos de las características que se requieren, y, en concreto, la comercializa en la zona la empresa SATINFORLINGUA, S.L.

CUARTO. - Que, si no se modifican esos requisitos, podría vulnerarse el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuyo tenor literal es el siguiente: “La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los **principios de libertad de acceso a las licitaciones**, publicidad y transparencia de los procedimientos, y **no discriminación e igualdad de trato entre licitadores** (...).

También podría vulnerarse el artículo 132. **Principios de igualdad, transparencia y libre competencia**, donde se cita textualmente: “Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio (...).”



Y por todo ello

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se proceda a desistir en la licitación mientras no se realicen las modificaciones oportunas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para que pueda garantizarse la libre concurrencia y las mismas oportunidades para todos los licitadores, ya que en caso contrario podría incurrirse en un delito de cohecho, y todo ello con reserva de las actuaciones previstas en la ley en defensa de nuestros derechos.

Posteriormente, por escrito de fecha 20 de marzo de 2023 (RE nº 276 de 20-03-2023), añade lo siguiente:

PRIMERO. - Que la junta de gobierno de la Mancomunidad de l'Horta Sud publicó el 3 de marzo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de "Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado, en blanco y negro y color mediante impresoras, fotocopadoras y dispositivos multifunción, en la modalidad de renting y pago por copia para las diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud." (Expediente 1331984D).

SEGUNDO. - Que se envió un escrito el día 8 de marzo de 2023 solicitando la modificación de los pliegos por no cumplir con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, entre otros.

TERCERO. - Que no hemos recibido respuesta al escrito presentado.

CUARTO. - Que nos ratificamos en el mismo.

QUINTO. - Que, hemos observado, además, que solicitan una gran cantidad de ISO y certificaciones para, de alguna manera, dirigir el contrato hacia SATINFORLINGUA, S.L.

Y por todo ello

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se proceda a desistir en la licitación mientras no se realicen las modificaciones oportunas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para que pueda garantizarse la libre concurrencia y las mismas oportunidades para todos los licitadores, ya que en caso contrario podría incurrirse en un delito de cohecho, y todo ello con reserva de las actuaciones previstas en la ley en defensa de nuestros derechos.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora, de fecha 3-4-2023 y, que literalmente se transcribe:

INFORME SECRETARIA-INTERVENCION

Visto el recurso de reposición formulado en fecha 8 de marzo de 2023 (RE nº 226 de 08-03-2023) por D. Antonio López Sanz, en nombre y representación de SAXUM PRINT, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-03-2023 por el que se aprueba el expediente de contratación del "Suministro de equipos de impresión y copia (modalidad renting) y mantenimiento de los mismos (pago por copia) para la Mancomunidad de l'Horta Sud así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

En dicho recurso se solicita, en base a los motivos expuestos, lo siguiente:

PRIMERO. - Que la junta de gobierno de la Mancomunidad de l'Horta Sud publicó el 3 de marzo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de "Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado, en blanco y

negro y color mediante impresoras, fotocopadoras y dispositivos multifunción, en la modalidad de renting y pago por copia para las diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud." (Expediente 1331984D).

SEGUNDO. - Que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada uno de los equipos a suministrar.

TERCERO. - Que una vez estudiadas las características técnicas mínimas requeridas observamos que en la resolución mínima para los equipos TIPO II "Multifunción Láser A-3 B/N y color" piden 4.800 x 1.200 dpi, requisito que solamente

oferta la marca Kyocera en catálogo para los equipos de las características que se requieren, y, en concreto, la comercializa en la zona la empresa SATINFORLINGUA, S.L.

CUARTO. - Que, si no se modifican esos requisitos, podría vulnerarse el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuyo tenor literal es el siguiente: "La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los **principios de libertad de acceso a las licitaciones**, publicidad y transparencia de los procedimientos, y **no discriminación e igualdad de trato entre licitadores** (...).

También podría vulnerarse el artículo 132. **Principios de igualdad, transparencia y libre competencia**, donde se cita textualmente: "Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio (...)"

Y por todo ello

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se proceda a desistir en la licitación mientras no se realicen las modificaciones oportunas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para que pueda garantizarse la libre concurrencia y las mismas oportunidades para todos los licitadores, ya que en caso contrario podría incurrirse en



un delito de cohecho, y todo ello con reserva de las actuaciones previstas en la ley en defensa de nuestros derechos.

Posteriormente, por escrito de fecha 20 de marzo de 2023 (RE nº 276 de 20-03-2023), añade lo siguiente:

PRIMERO. - Que la junta de gobierno de la Mancomunidad de l'Horta Sud publicó el 3 de marzo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de "Servicio de impresión, fotocopiado y escaneado, en blanco y negro y color mediante impresoras, fotocopadoras y dispositivos multifunción, en la modalidad de renting y pago por copia para las diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud." (Expediente 1331984D).

SEGUNDO. - Que se envió un escrito el día 8 de marzo de 2023 solicitando la modificación de los pliegos por no cumplir con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, entre otros.

TERCERO. - Que no hemos recibido respuesta al escrito presentado.

CUARTO. - Que nos ratificamos en el mismo.

QUINTO. - Que, hemos observado, además, que solicitan una gran cantidad de ISO y certificaciones para, de alguna manera, dirigir el contrato hacia SATINFORLINGUA, S.L.

Y por todo ello

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se proceda a desistir en la licitación mientras no se realicen las modificaciones oportunas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para que pueda garantizarse la libre concurrencia y las mismas oportunidades para todos los licitadores, ya que en caso contrario podría incurrirse en un delito de cohecho, y todo ello con reserva de las actuaciones previstas en la ley en defensa de nuestros derechos.

A la vista de ello, se informan las siguientes cuestiones

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó el correspondiente expediente de contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIA (modalidad renting) Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS (pago por copia) para la Mancomunidad de l'Horta Sud, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación anual de 3.933,00 euros más el 21% de IVA, (825,93), lo que supone un total de 4.758,93 euros y con un periodo de duración del contrato de 4 años, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. Con fecha 2 de marzo de 2023 se publicó en el perfil de contratante del órgano de contratación (a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público) anuncio de la licitación en cuestión, abriéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del citado anuncio para la presentación de ofertas.

3. Con fecha 8 de marzo de 2023 tiene entrada en el registro de entrada de esta Mancomunidad recurso de reposición presentado por D. Antonio López Sanz, en nombre y representación de SAXUM PRINT, S.L., impugnando el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación citada, solicitando su modificación, a fin de garantizar la libre concurrencia y las mismas oportunidades para todos los licitadores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Impugnación del pliego de prescripciones técnicas. Conforme lo previsto en el artículo 52.2 de la LRBRL, la Resolución de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad por la que se aprueba el expediente de contratación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, el cual se encuentra sometido al régimen general de impugnación contra este tipo de actos, por lo que frente al mismo cabe interponer un recurso potestativo de reposición, o bien, acudir directamente a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



SEGUNDA: Legitimación de los recurrentes para impugnar el presente acuerdo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAPAP) limita la interposición de los recursos administrativos a quienes tengan la condición de interesado, quedando este definido en el artículo 4, en cuyo apartado primero incluye a los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el procedimiento administrativo se adopte.

TERCERA: Plazo de impugnación y resolución. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes conforme a lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En fecha 3 de marzo de 2023 se publicó en el Perfil de contratante de la Mancomunidad el acuerdo aprobación del expediente de contratación y sus pliegos, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión, por lo que puede afirmarse que el recurso se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido.

A su vez, el plazo que tiene la Mancomunidad de l'Horta Sud para resolver y notificar dicha resolución es de un mes a partir de su presentación, conforme lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, citada.

CUARTA: Adecuación del pliego de prescripciones técnicas. En las alegaciones formuladas, cuestiona las características técnicas mínimas requeridas en cuanto a la resolución mínima para los equipos TIPO II por ser un requisito que solamente oferta la marca Kyocera y, en concreto, la comercializadora en la zona (la empresa SATINFORLINGUA, S.L.), además de observar que se solicitan una gran cantidad de ISO y certificaciones para dirigir el contrato hacia SATINFORLINGUA, S.L.

A la vista de ello, se informan las siguientes cuestiones:

1. Respecto a las características técnicas mínimas requeridas en cuanto a la resolución mínima para los equipos TIPO II no es cierto que sea un requisito que solo oferte la marca Kyocera y más concretamente la comercializadora en la zona (la empresa SATINFORLINGUA, S.L.), ya que, consultado el mercado, muchas otras marcas ofrecen equipos con las características técnicas mínimas requeridas, comercializados por múltiples empresas.

2. En relación con la solicitud de certificados ISO, ENS o ITIL (cláusula 11 del PPT "Calidad del servicio"), señalar que todos ellos se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas en aras del total cumplimiento de la calidad del servicio que se solicita, y no con la intención de dirigir el contrato hacia una empresa en concreto, como claramente apunta el recurrente.

3. Los artículos 93 y 94 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) tratan la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, respectivamente, todo en aras de justificar que se cumplen los requisitos de calidad del servicio.

4. Siguiendo la doctrina sentada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado (Resoluciones 939/2018, 628/2015, 906/2014, Informe 29/2010), *"los certificados de cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión ambiental a los que se refieren los artículos 80 y 81 TRLCSP son modos de acreditar la solvencia técnica de las empresas, o, si se prefiere, su aptitud para ejecutar el contrato, con lo que, por ser tales, no pueden ser empleados como criterio de valoración de las ofertas..."*.

5. Por todo ello, y tomando en consideración que esta Mancomunidad ha exigido unas características técnicas mínimas para los equipos TIPO II que pueden cumplir muchas marcas y ser comercializados por múltiples empresas, y que la exigencia de certificados ISO, ENS o ITIL (cláusula 11 del PPT "Calidad



del servicio”) lo es en aras del total cumplimiento de la calidad del servicio que se solicita, y no con la intención de dirigir el contrato hacia una empresa en concreto, nos llevaría a la oportuna desestimación del presente recurso de reposición.

CONCLUSION

En opinión de la que suscribe, conforme a las consideraciones contenidas en el presente informe, procede:

PRIMERO. - Desestimar el recurso reposición formulado por D. Antonio López Sanz, en nombre y representación de SAXUM PRINT, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-03-2023 por el que se aprueba el expediente de contratación del “Suministro de equipos de impresión y copia (modalidad renting) y mantenimiento de los mismos (pago por copia) para la Mancomunidad de l'Horta Sud, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en base a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al reclamante para su conocimiento y efectos, señalando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente

En Torrent, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. María Amparo Gimeno Pons

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Hacer suyo, esta Junta de Gobierno, del informe antes transcrito de la Secretaria-Interventora de fecha 3 de abril de 2023.*

SEGUNDO.- *Desestimar el recurso reposición formulado por D. Antonio López Sanz, en nombre y representación de SAXUM PRINT, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-03-2023 por el que se aprueba el expediente de contratación del “Suministro de equipos de impresión y copia (modalidad renting) y mantenimiento de los mismos (pago por copia) para la Mancomunidad de l'Horta Sud, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en base a las consideraciones precedentes.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente Acuerdo al reclamante para su conocimiento y efectos, señalando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. »*



6.- CONOCIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO, RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL, CONTRA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS AMBIENTALES. Expte.1380496F

«Visto el recurso de reposición formulado en fecha 14 de marzo de 2023 (RE ORVE nº REGAGE23e00016197315 de 14-3-2023) por D. José González Granados, Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural en nombre y representación del mismo, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-02-2023 por el que se aprueban la convocatoria y las bases que han de regir la creación de una Bolsa de Trabajo de educadores/as ambientales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 38 de fecha 23 de febrero de 2023

En dicho recurso se solicita, en base a los motivos expuestos, lo siguiente:

Entre los requisitos específicos que deben tener las personas candidatas para poder participar en el proceso selectivo (Punto 3 c), está los siguientes:

3. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, Técnico Superior en Gestión Forestal y Medio Natural, Grado universitario en Medio Ambiente o Grado universitario en Ciencias Biológicas.

De la redacción de esta base resulta evidente que quedan excluidas de la convocatoria las personas tituladas en Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, a pesar de los evidentes conocimientos que a estos se imparte en materia de medio ambiente.

La mencionada posibilidad de que puedan participar los citados titulados universitarios y no las personas tituladas en Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural determina, por los motivos que a continuación expondremos, que la convocatoria sea contraria a Derecho.

Se trataría simplemente de un error material de la Administración que puede rectificar en cualquier momento, a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el supuesto de que no se considere un error material la omisión del título de Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural en los requisitos para el acceso a las plazas, el Colegio al que represento, de manera cautelar, formula recurso administrativo de reposición que se adjunta, en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: SUPlico se tenga por presentado este escrito, y por solicitada la rectificación del error material consistente en la omisión de la titulación de Ingeniería Técnica Forestal y Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en la punto 3 c) como requisito para el acceso en las "BASES ESPECIFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EDUCADOR DE MEDIOAMBIENTE".

Visto el informe de la Secretaria-Interventora, de fecha 29-3-2023 y, que literalmente se transcribe:



INFORME SECRETARIA-INTERVENCION

Visto el recurso de reposición formulado en fecha 14 de marzo de 2023 por D. José González Granados, Decano-Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural en nombre y representación del mismo, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-02-2023 por el que se aprueban la convocatoria y las bases que han de regir la creación de una Bolsa de Trabajo de educadores/as ambientales.

En dicho recurso se solicita, en base a los motivos expuestos, lo siguiente:

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Expone: El pasado día 23 de febrero de 2023 se publicó “Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de educadores/as ambientales”. Ese mismo día se publicaron las “BASES ESPECIFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EDUCADOR DE MEDIOAMBIENTE”.

Entre los requisitos específicos que deben tener las personas candidatas para poder participar en el proceso selectivo (Punto 3 c), está los siguientes:

3. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, Técnico Superior en Gestión Forestal y Medio Natural, Grado universitario en Medio Ambiente o Grado universitario en Ciencias Biológicas.

De la redacción de esta base resulta evidente que quedan excluidas de la convocatoria las personas tituladas en Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, a pesar de los evidentes conocimientos que a estos se imparte en materia de medio ambiente.

La mencionada posibilidad de que puedan participar los citados titulados universitarios y no las personas tituladas en Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural determina, por los motivos que a continuación expondremos, que la convocatoria sea contraria a Derecho.

Se trataría simplemente de un error material de la Administración que puede rectificar en cualquier momento, a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el supuesto de que no se considere un error material la omisión del título de Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural en los requisitos para el acceso a las plazas, el Colegio al que represento, de manera cautelar, formula recurso administrativo de reposición que se adjunta, en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: SUPlico se tenga por presentado este escrito, y por solicitada la rectificación del error material consistente en la omisión de la titulación de Ingeniería Técnica Forestal y Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en la punto 3 c) como requisito para el acceso en las “BASES ESPECIFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EDUCADOR DE MEDIOAMBIENTE”.

A la vista de ello, se informan las siguientes cuestiones

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de febrero de 2023, aprobó la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de personal educador de medioambiente (grupo B), en base a la línea de subvenciones de la Diputación de Valencia, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Mediante anuncio en el BOP de Valencia número 38, de fecha 23 de febrero de 2023, se publicó la convocatoria y bases del proceso para la creación de una bolsa de trabajo de educadores/as ambientales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Impugnación de las convocatorias y sus bases. Conforme lo previsto en el artículo 52.2 de la LRBRL, la Resolución por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de un proceso selectivo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, el cual se encuentra sometido al régimen general de impugnación contra este tipo de actos, por lo que frente al mismo cabe interponer un recurso potestativo de reposición, o bien, acudir directamente a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDA: Legitimación de los recurrentes para impugnar las presentes bases de convocatoria. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) limita la interposición de los recursos administrativos a quienes tengan la condición de interesado, quedando este definido en el artículo 4, en cuyo apartado segundo incluye a las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando tenga intereses legítimos en los términos que la Ley reconozca.

TERCERA: Plazo de impugnación y resolución. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes conforme a lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, plazo que se contará a partir de la publicación de las bases de las convocatorias que se recurren, por lo que, si el anuncio fue publicado en el BOP de Valencia número 38, de fecha 23 de febrero de 2023, puede afirmarse que el recurso se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido.

A su vez, el plazo que tiene la Mancomunidad de l'Horta Sud para resolver y notificar dicha resolución es de un mes a partir de su presentación, conforme lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, citada.

CUARTA: Adecuación del contenido de las Bases. En las alegaciones formuladas, cuestiona que entre las titulaciones universitarias que se requiere a las personas aspirantes no se encuentra la Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

A la vista de ello, se informan las siguientes cuestiones:

1. Por Decreto nº 2854, de fecha 6 de marzo de 2023, la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia, ha concedido una subvención nominativa a esta Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud por importe de 143.100,00 €, con el objeto de contratar 4,5 Educadores/as ambientales, motivado en "la creciente demanda de los municipios de la provincia de Valencia de dotar a sus poblaciones de un servicio de educación y concienciación ambiental, y que el Plan Integral de Residuos de la



Comunidad Valenciana establece la contratación de educadores/as ambientales por parte de los municipios”.

En el Anexo I de dicho Decreto constan las funciones y materias a tratar por las educadoras ambientales:

ANEXO I. Funciones y materias a tratar por las educadoras ambientales

Diseñar, planificar y ejecutar campañas de información y comunicación ciudadana (diagnóstico de la situación de partida, definición de objetivos generales y específicos, público objetivo, elaboración de mensajes, planificación de actividades, cronograma de actuaciones, seguimiento y evaluación continua y final).

*Por lo tanto, sus **funciones** son:*

- ☐ *Fomentar la comprensión básica del medio ambiente y de sus interrelaciones.*
- ☐ *Informar sobre las causas y las consecuencias de la crisis climática.*
- ☐ *Sensibilizar sobre el alcance y la importancia de la implicación individual y colectiva para la consecución de resultados globales que ayudan a mitigar y adaptarse al cambio climático.*
- ☐ *Formar y capacitar a todos los agentes sociales (sociedad civil, empresas, comercios, organizaciones, colectivos, asociaciones...). Ayudar la población a adquirir las aptitudes necesarias para fomentar el pensamiento y el análisis crítico sobre los problemas ambientales.*
- ☐ *Promover la acción y la participación activa de la ciudadanía.*

*Así mismo, las **materias** que tienen que tratar son:*

- ☐ *Ahorro energético en el hogar y energías renovables.*
- ☐ *Ahorro de agua en el hogar.*
- ☐ *Movilidad sostenible.*
- ☐ *Alimentación de temporada y de proximidad.*
- ☐ *Reducción, reutilización, separación de residuos y reciclaje.*

2. El objeto de la subvención nominativa (Resuelvo 2º) es para la financiación de gastos de personal, con el fin de proceder a la contratación o nombramiento temporal de las educadoras ambientales.

3. La Mancomunidad, mediante escrito de Presidencia de fecha 14 de marzo de 2023, manifestó su conformidad con la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto citado (Resuelvo 2º).

4. Por todo ello, en base al perfil de las funciones a desarrollar, y al hecho de haber incluido el título de Técnico Superior en Gestión Forestal y Medio Natural, nos llevaría a la oportuna inclusión en la presente convocatoria de las personas tituladas en Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, por los evidentes conocimientos que a estos se les imparten en materia de medio ambiente.

CONCLUSION

En opinión de la que suscribe, conforme a las consideraciones contenidas en el presente informe, procede:

PRIMERO. - Estimar el recurso reposición formulado por José González Granados, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural contra la convocatoria y las bases que han de regir la creación de una Bolsa de Trabajo de educadores/as ambientales, en base a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO.- Modificar la Base 3ª en su apartado c) de las bases específicas rectoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de personal educador de medioambiente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha



1 de febrero de 2023, al objeto de incorporar las titulaciones de Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, quedando redactada como sigue:

“3. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, Técnico Superior en Gestión Forestal y Medio Natural, Grado universitario en Medio Ambiente, Grado universitario en Ciencias Biológicas, Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural”.

TERCERO. – Conceder un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de la modificación de la base 3ª apartado c) de la convocatoria, al objeto de incluir a las posibles personas que reúnan las condiciones tras la nueva redacción de la base 3ª c), pudiendo presentar instancia todas las personas que reúnan las condiciones de la Base 3ª de la convocatoria, y con la indicación de que las personas que ya presentaron instancia y constan en el expediente no tienen que presentar nueva instancia.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución al interesado, señalando que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente

En Torrent, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. María Amparo Gimeno Pons

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Hacer suyo, esta Junta de Gobierno, del informe antes transcrito de la Secretaria-Interventora de fecha 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Estimar el recurso reposición formulado por José González Granados, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural contra la convocatoria y las bases que han de regir la creación de una Bolsa de Trabajo de educadores/as ambientales, en base a las consideraciones precedentes.

TERCERO.- Modificar la Base 3ª en su apartado c) de las bases específicas rectoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de personal educador de medioambiente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de febrero de 2023, al objeto de incorporar las titulaciones de Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, quedando redactada como sigue:

“3. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, Técnico Superior en Gestión Forestal y Medio Natural, Grado universitario en Medio Ambiente, Grado universitario en Ciencias Biológicas, Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural”.



CUARTO.- Conceder un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de la modificación de la base 3ª apartado c) de la convocatoria, al objeto de incluir a las posibles personas que reúnan las condiciones tras la nueva redacción de la base 3ª c), pudiendo presentar instancia todas las personas que reúnan las condiciones de la Base 3ª de la convocatoria, y con la indicación de que las personas que ya presentaron instancia y constan en el expediente no tienen que presentar nueva instancia.

QUINTO. - Notificar la presente Resolución al interesado, señalando que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

7.- CONOCIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO, RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PEDRO JOSÉ SUÁREZ CARLAVILLA, CONTRA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS AMBIENTALES. Expte.1380496F

«Visto el recurso de reposición formulado en fecha 24 de marzo de 2023 (RE nº 286 de 24-3-2023) por D. Pedro José Suárez Carlavilla, contra las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 38 de fecha 23 de febrero de 2023 que han de regir la constitución de una bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de personal educador de medioambiente.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad, de fecha 30-3-2023, en el que se pone de manifiesto que la fundamentación del recurso la basa el Sr. Suarez en que “se piden otras titulaciones distintas a las de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental por las cuales se crearán la provisión de puestos de educador/a ambiental” y las considera como titulaciones no adecuadas para desarrollar las funciones del empleo de Educador Ambiental, y también como “titulaciones no admitidas en el grupo B según la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana”, interponiendo recurso potestativo de reposición contra las citadas bases.

A la vista del mismo, se informan las siguientes cuestiones:

- Sin entrar en el fondo del asunto, debe argumentarse que, contra las presentes bases y la convocatoria, tal como indica la Base 13ª del proceso en cuestión “se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases”, ello en concordancia con el plazo del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Respecto de las bases del proceso en cuestión cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el anuncio publicado en el BOP nº 38 (23 de febrero de 2023), en consonancia con el plazo del artículo 124 LPACAP y lo dispuesto en la Base 13ª del proceso: “contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta



que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa”.

- El artículo 30.4 de la LPACAP señala que *“si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*
El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes”.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición por extemporáneo a las Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de personal educador de medioambiente por entender que el plazo para presentarlo expiró

al mes del anuncio publicado en el BOP, es decir el 23-03-2022, plazo que viene establecido en la base 13ª de las reguladoras del proceso en cuestión, en concordancia con el plazo del artículo 124 LPACAP, y aplicando para el cómputo del plazo lo dispuesto en el artículo 30.4 LPACAP.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, señalando que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

8.- CONOCIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO, RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR BENILIMP, S.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MHS. Expte.1382782F

Visto el recurso de reposición formulado en fecha 22 de febrero de 2023 (RE nº 161 de 22-2-2023) por Dª. Mercedes Jiménez Álvarez, en nombre y representación de BENILIMP, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-02-2023 por el que se adjudica el contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud a la empresa RECOLIM, S.L.

En dicho recurso se solicita, en base a los motivos expuestos, lo siguiente:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por la Mancomunitat de l'Horta Sud, del **SERVICIO de LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD**, manifiesta su disconformidad ante la adjudicación del expediente en favor de la empresa: RECOLIM S.L, con CIF: b46111845, ya que, siendo prestatarios del servicios hasta fecha de inicio del contrato, entendemos que la oferta económica realiza no cumple con lo exigido en materia laboral y de ejecución del servicio, o bien, la prestación se ejecutará de manera deficiente y sin cumplir con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.



El cálculo de costes es el siguiente: Se entiende que no se aplicaría el importe mínimo establecido en Gastos generales, en base al siguiente cálculo de horas:

HORAS MÍNIMAS	23	SEMANAL
INCREMENTO	5	SEMANAL
TOTAL	28	SEMANA
SEMANAS AÑO	52,14	ANUAL
HORAS TOTALES	1459,92	ANUALES

			COSTE TOTAL	Gastos Generales	BENEFICIO (6%)	TOTAL
PRECIO HORA RECOLIM	13,58 €	Trabajador 25 horas	15.764,91 €	591,91 €	1.439,50 €	19.827,77 €
		Trabajador 03 horas	2.031,45 €			

Visto el informe de la Secretaria-Interventora, de fecha 31-3-2023 y, que literalmente se transcribe:

INFORME SECRETARIA-INTERVENCION

Visto el recurso de reposición formulado en fecha 22 de febrero de 2023 por D^a. Mercedes Jiménez Álvarez, en nombre y representación de BENILIMP, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-02-2023 por el que se adjudica el contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud a la empresa RECOLIM, S.L.

En dicho recurso se solicita, en base a los motivos expuestos, lo siguiente:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por la Mancomunitat de l'Horta Sud, del **SERVICIO de LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD**, manifiesta su disconformidad ante la adjudicación del expediente en favor de la empresa: RECOLIM S.L, con CIF: b46111845, ya que, siendo prestatarios del servicios hasta fecha de inicio del contrato, entendemos que la oferta económica realiza no cumple con lo exigido en materia laboral y de ejecución del servicio, o bien, la prestación se ejecutará de manera deficiente y sin cumplir con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

El cálculo de costes es el siguiente: Se entiende que no se aplicaría el importe mínimo establecido en Gastos generales, en base al siguiente cálculo de horas:

HORAS MÍNIMAS	23	SEMANAL
INCREMENTO	5	SEMANAL
TOTAL	28	SEMANA
SEMANAS AÑO	52,14	ANUAL
HORAS TOTALES	1459,92	ANUALES

			COSTE TOTAL	Gastos Generales	BENEFICIO (6%)	TOTAL
PRECIO HORA RECOLIM	13,58 €	Trabajador 25 horas	15.764,91 €	591,91 €	1.439,50 €	19.827,77 €
		Trabajador 03 horas	2.031,45 €			

A la vista de ello, se informan las siguientes cuestiones

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 20 de Diciembre de 2022, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 23.381,80 euros más el 21% de IVA, (4.910,18), lo que supone un total de 28.291,98 euros y con un plazo de ejecución de 12 meses disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.



Nombre	Provincia
APRILIMP (Agencia Privada de Limpiezas Integrales, S.L.)	VALENCIA
BENILIMP, S.L.	VALENCIA
RECOLIM, S.L.	VALENCIA
LAFUENTE (Serveis Integrals Lafuente, S.L.)	VALENCIA

3. La Mesa de Contratación, celebrada el día 11 de Enero de 2023, acuerda proponer la adjudicación del contrato de servicios a la mercantil RECOLIM, S.L., por ser la oferta en conjunto, más ventajosa y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 1 de febrero de 2023, se adjudicó el contrato de SERVICIO de LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida, a la empresa RECOLIM, S.L., y por importe anual de 19.827,77 €, e IVA del 21%, (4.163,83 €), siendo el total de 23.991,60 €, en los términos contenidos en su oferta.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Impugnación de la adjudicación del contrato. Conforme lo previsto en el artículo 52.2 de la LRRL, la Resolución por la que se adjudica un contrato es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, el cual se encuentra sometido al régimen general de impugnación contra este tipo de actos, por lo que frente al mismo cabe interponer un recurso potestativo de reposición, o bien, acudir directamente a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDA: Legitimación de los recurrentes para impugnar la presente adjudicación. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) limita la interposición de los recursos administrativos a quienes tengan la condición de interesado, quedando este definido en el artículo 4, en cuyo apartado primero incluye a los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el procedimiento administrativo se adopte.

TERCERA: Plazo de impugnación y resolución. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes conforme a lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

En fecha 10 de febrero de 2023 se publicó en el Perfil de contratante de la Mancomunidad el acuerdo de adjudicación del contrato en cuestión, por lo que puede afirmarse que el recurso se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido.

A su vez, el plazo que tiene la Mancomunidad de l'Horta Sud para resolver y notificar dicha resolución es de un mes a partir de su presentación, conforme lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, citada.

CUARTA: Adecuación del acuerdo de adjudicación del contrato. En las alegaciones formuladas, cuestiona que la oferta económica de RECOLIM SL cumpla con lo exigido en materia laboral y de ejecución del servicio, o bien que la prestación se ejecutará de manera deficiente y sin cumplir con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación. A su vez, entiende que no se aplicaría el importe mínimo establecido en gastos generales.

A la vista de ello, se informan las siguientes cuestiones:



1. Respecto a los gastos generales de estructura y beneficio industrial en los contratos de servicios al respecto señalar que, en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la presente licitación, se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-: *“en cuanto al valor estimado del contrato en su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial”*.

2. En relación con la posible aplicación a dichos contratos de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP- para gastos generales y beneficio industrial, señalar que dicho artículo está referido solo al contrato de obras, y fija unos porcentajes que responderían a las características del contrato de obras, con una horquilla para los gastos generales del 13% al 17% y un beneficio industrial de 6%.

3. Siguiendo la doctrina sentada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado (Informe 50/2008) y por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en sus Resoluciones 683/2016 y 231/2018, nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

4. Por todo ello, y tomando en consideración que esta Mancomunidad ha tenido en cuenta, al calcular el valor estimado del contrato, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, y que los porcentajes del artículo 131 RGLCAP son orientativos para los contratos de servicios, y considerando que la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria RECOLIM SL no estaba incurso en presunción de temeridad, por no ser baja temeraria, en los términos establecidos en los artículos 85 y 86 del RGLCAP, nos llevaría a la oportuna desestimación del presente recurso de reposición.

CONCLUSION

En opinión de la que suscribe, conforme a las consideraciones contenidas en el presente informe, procede:

PRIMERO. - Desestimar el recurso reposición formulado por D^a. Mercedes Jiménez Álvarez, en nombre y representación de BENILIMP, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-02-2023 por el que se adjudica el contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud a la empresa RECOLIM, S.L., en base a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la reclamante para su conocimiento y efectos, señalando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente

En Torrent, a la fecha de la firma electrónica



LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. María Amparo Gimeno Pons

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Hacer suyo, esta Junta de Gobierno, del informe antes transcrito de la Secretaria-Interventora de fecha 3 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso reposición formulado por D^a. Mercedes Jiménez Álvarez, en nombre y representación de BENILIMP, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01-02-2023 por el que se adjudica el contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud a la empresa RECOLIM, S.L., en base a las consideraciones precedentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al reclamante para su conocimiento y efectos, señalando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. »

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad, por UNANIMIDAD, acuerdan ratificar su inclusión en el orden del día.

9.1 PROPUESTA ADJUDICACION EXPDTE CONTRATACION DEL DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD. Exp.1355101K

“Visto y analizado el expediente de contratación del “SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD”, tramitado por procedimiento abierto y tramitación urgente

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1-3-2023, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 196.335,00 euros más el 21% de IVA, (41.230,35 €), siendo el valor estimado del contrato de 237.565,35 €, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 22-3-2023, una vez realizada la calificación de la documentación administrativa, a la presente licitación concurrieron y fueron admitidos los siguientes licitadores:

Empresa	Municipio	Provincia
BENITO URBAN, S.L.U.	Vic	BARCELONA
FERRI VILLENA, S.L.	Villena	ALICANTE



CM PLASTIK RECYCLING, S.L.	Valencia	VALENCIA
ALQUI-ENVAS, S.L.	Bellcaire d'Urgell	LLEIDA
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	Igualada	BARCELONA

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 29-3-2023 y que literalmente se transcribe:

En Torrent, siendo las 11:50 horas, del día 29 de marzo de 2023, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

Presidente: José Fco. Cabanes Alonso, Presidente de la Mancomunidad
Vocales: - M^a Amparo Gimeno Pons, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad
- Andrés Martínez Consuegra, Técnico AEDL de la Mancomunidad
Secretario: Jesús Cordero Lozano, Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.

a fin de proceder a la apertura del sobre "B" (Oferta Económica) en el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD**, mediante procedimiento abierto.

Por el Sr. Presidente, se declara válidamente constituida la Mesa

A continuación, se declara acto público y asisten las siguientes empresas:

- BENITO URBAN, S.L.U.
- CM PLASTIK RECYCLING, S.L.

Antes de pasar al estudio de las ofertas, se recuerda que de acuerdo con la cláusula 3^a (presupuesto base de licitación) y 18^a (criterios adjudicación), del PCA establece lo siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
196.335,00	41.230,35	237.565,35

CRITERIOS ADJUDICACION

1. Oferta económica de menor importe. Hasta 80 puntos.
2. Mejoras adicionales. Por incremento de unidades a suministrar. Hasta 20 puntos.

Incremento de 5 unidades a suministrar	5 puntos
Incremento de 10 unidades a suministrar	10 puntos
Incremento de 15 unidades a suministrar	15 puntos
Incremento de 20 unidades a suministrar	20 puntos

Acto seguido se procede a la lectura de las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

Empresa	TOTAL (S/IVA incluido)	MEJORAS Uds a suministrar
BENITO URBAN, S.L.U.	93.407,80	20
FERRI VILLENA, S.L.	153.000,00	20
CM PLASTIK RECYCLING, S.L.	105.750,00	20
ALQUI-ENVAS, S.L.	116.100,00	20
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	100.800,00	20

A la vista de las ofertas económicas presentadas, algunas pueden considerarse ofertas con valores anormales o desproporcionados.



Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Así pues, la calificación de las proposiciones admitidas se lleva a cabo de la siguiente manera:

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
BENITO URBAN, S.L.U.	93.407,80	102.927,20	52,4243%	Se incluye	Es Baja Temeraria
FERRI VILLENA, S.L.	153.000,00	43.335,00	22,0720%	No se incluye	No es Baja Temeraria
CM PLASTIK RECYCLING SL	105.750,00	90.585,00	46,1380%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ALQUI-ENVAS, SL	116.100,00	80.235,00	40,8664%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	100.800,00	95.535,00	48,6592%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	113.811,56	82.523,44	47,02%	104.014,45	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			52,32%	93.613,01	

Del examen de las ofertas se desprende que se encuentran en la situación de ofertas con valores anormales o desproporcionados, la siguiente:

- BENITO URBAN, S.L.U

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, por **UNANIMIDAD**, acuerda:

PRIMERO.- Que se proceda a dar trámite de audiencia por un plazo de **TRES (3) DIAS HÁBILES**, a la mercantil:

- BENITO URBAN, S.L.U

para que justifique la valoración de la oferta presentada y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Referida justificación será objeto de informe técnico por parte del servicio correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, así como los informes mencionados en el apartado anterior, la Mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación se reunirá a fin de realizar al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:05 horas, de la cual como Secretario de la Mesa, extiendo la presente acta.

Presidente de la Mesa
Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Secretario de la Mesa
Fdo: Jesús Cordero Lozano



Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 3-4-2023 y que literalmente se transcribe:

En Torrent, siendo las 13:00 horas, del día 3 de abril de 2023, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

Presidente:	José Fco. Cabanes Alonso, Presidente de la Mancomunidad
Vocales:	- M ^a Amparo Gimeno Pons, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad - Andrés Martínez Consuegra, Técnico AEDL de la Mancomunidad.
Secretario:	Jesús Cordero Lozano, Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.

a fin de proceder al análisis sobre las justificaciones de las ofertas con valores anormales o desproporcionados en el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD**, mediante procedimiento abierto simplificado.

Por el Sr. Presidente, se declara válidamente constituida la Mesa y se procede al análisis de la documentación presentada, sobre la justificación de la baja temeraria presentada por el licitador requerido:

- BENITO URBAN, S.L.U

Examinada la misma se acredita la solvencia técnica y económica de la empresa BENITO URBAN, S.L.U. y la correcta ejecución del suministro, de acuerdo con su oferta y que había sido declarada en baja anormal o desproporcionada.

Acto seguido la Mesa procede a la valoración (puntuación) de la oferta económica presentada, así como de las mejoras ofertadas por los licitadores, resultando la siguiente valoración:

Empresa	OFERTA	MEJORAS	TOTAL
BENITO URBAN, S.L.U.	80,00	20	100,00
FERRI VILLENA, S.L.	48,84	20	68,84
CM PLASTIK RECYCLING, S.L.	70,66	20	90,66
ALQUI-ENVAS, S.L.	64,36	20	84,36
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.	74,13	20	94,13

Una vez valorados todos los criterios de valoración, la valoración total obtenida por las empresas presentadas a esta licitación y por orden puntuación es la siguiente:

Empresa	OFERTA	MEJORAS	TOTAL
BENITO URBAN, S.L.U.	80	20	100
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	74,13	20	94,13
CM PLASTIK RECYCLING, S.L.	70,66	20	90,66
ALQUI-ENVAS, S.L.	64,36	20	84,36
FERRI VILLENA, S.L.	48,84	20	68,84

Tras lo cual, la Mesa de Contratación, por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Clasificar a las empresas licitadoras admitidas al proceso en el siguiente orden decreciente:

Nº	Licitador
1	BENITO URBAN, S.L.U.
2	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U
3	CM PLASTIK RECYCLING, S.L.



4	ALQUI-ENVAS, S.L.
5	FERRI VILLENA, S.L.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato para el **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD** a favor de la empresa BENITO URBAN, S.L.U, CIF nº B59987529, por ser la oferta que obtiene la mayor puntuación.

TERCERO.- Elevar el Acta al órgano de contratación para que proceda, en su caso, a la adjudicación del contrato a favor de la empresa BENITO URBAN S.L.U., por importe de 93.407,80 €, e IVA del 21% (19.615,64 €), siendo el total de 113.023,44 €, de acuerdo con el contenido de su oferta económica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:15 horas, de la cual como Secretario de la Mesa, extendiendo la presente acta.

Presidente de la Mesa

Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Secretario de la Mesa

Fdo: Jesús Cordero Lozano

Vista la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante Resolución nº 425/2022, de fecha 31-3-2022, en la Junta de Gobierno como órgano de Contratación

Previo deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.*

SEGUNDO.- *Clasificar las ofertas, conforme a la puntuación otorgada*

	Empresa	TOTAL
1	BENITO URBAN, S.L.U.	100
2	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.	94,13
3	CM PLASTIK RECYCLING, S.L.	90,66
4	ALQUI-ENVAS, S.L.	84,36
5	FERRI VILLENA, S.L.	68,84

TERCERO.- *Elevar propuesta de adjudicación del contrato "SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD", a favor de la empresa BENITO URBAN, S.L.U., con CIF B59987529, por ser la oferta en conjunto más ventajosa, en un importe de 93.407,80 €, e IVA del 21% (19.615,64 €), siendo el total de 113.023,44 euros (IVA incluido).*

CUARTO.- *REQUERIR a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (14ª); artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de LCSP, y la constitución de la garantía definitiva, por importe de un 5% de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (4.670,39 €).*



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se requerirá la documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar.»

9.2 PROPUESTA ADJUDICACION EXPDTE CONTRATACION DEL DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD. Exp.1355166A

“Visto y analizado el expediente de contratación del “SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD”, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1-3-2023, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 128.960,00 euros más el 21% de IVA, (27.081,60 €), siendo el valor estimado del contrato de 156.041,60 €, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 22-3-2023 y que literalmente se transcribe:

En Torrent, siendo las 14:20 horas, del día 22 de marzo de 2023, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

Presidente: José Fco. Cabanes Alonso, Presidente de la Mancomunidad
Vocales: - M^a Amparo Gimeno Pons, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad
- Andrés Martínez Consuegra, Técnico AEDL de la Mancomunidad.
Secretario: Jesús Cordero Lozano, Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.

a fin de proceder a la apertura de las proposiciones, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas (10-3-2023), para la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD**, mediante procedimiento abierto simplificado.

Por el Sr. Presidente, se declara válidamente constituida la Mesa y se informa a la Mesa de las proposiciones presentadas.

Nº Registro	Fecha Entrada	Fecha Notific. Envío email	Empresa	Municipio	Provincia
270	14/03/2023	10-3-2023	SULO IBÉRICA, S.A.	Madrid	MADRID
269	14/03/2023	10-3-2023	NOVATILU, S.L.U.	Albuixech	VALENCIA
268	14/03/2023	10-3-2023	BENITO URBAN, S.L.U.	Vic	BARCELONA
265	14/03/2023	-----	ALQUI-ENVAS, S.L.	Belcaire D'urgell	LLEIDA
262	13/03/2023	10-3-2023	FERRI VILLENA, S.L.	Villena	ALICANTE
238	09/03/2023	-----	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	Igualada	BARCELONA

En primer lugar, por el Secretario de la Mesa, se pone de manifiesto que se ha recibido FUERA DE PLAZO (14-3-2023 con RE nº 265 de esta Mancomunidad) documentación enviada por servicio de mensajería (MRW) de la entidad **ALQUI-ENVAS, S.L.** Se procede a comprobar que por el licitador no ha justificado el anuncio al órgano de contratación (via email) la remisión de la oferta con anterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio, de conformidad en la cláusula 8.1



del PCA. Por lo tanto, tal y como se señala taxativamente en los Pliegos y en el anuncio de licitación, el plazo máximo para presentar ofertas finalizaba el día 10 de marzo de 2023, se acuerda EXCLUIR DE LA LICITACIÓN a **ALQUI-ENVAS, S.L**

Seguidamente, se ordena por la Presidencia de la Mesa, proceder a la apertura del único sobre, que contiene la documentación de los citados licitadores y solicitada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, procediéndose a un examen minucioso de la documentación presentada, en tiempo y forma.

Antes de pasar al estudio de las ofertas, se recuerda que de acuerdo con la cláusula 4ª (presupuesto base de licitación) y 10ª (criterios adjudicación), del PCA establece lo siguiente:

A.1). Menor precio ofertado, hasta un máximo de 80 puntos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
128.960,00	27.081,60	156.041,60

A.2) Mejoras del contrato, hasta un máximo de 20 puntos.

Incremento de 5 unidades a suministrar	5 puntos
Incremento de 10 unidades a suministrar	10 puntos
Incremento de 15 unidades a suministrar	15 puntos
Incremento de 20 unidades a suministrar	20 puntos

Acto seguido se procede a la lectura de las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

Remitente	TOTAL (IVA incluido)	MEJORAS Uds a suministrar
SULO IBÉRICA, S.A.	95.287,50	20
NOVATILU, S.L.U.	86.556,14	20
BENITO URBAN, S.L.U.	76.774,50	20
FERRI VILLENA, S.L.	103.995,00	20
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	53.361,00	20

A la vista de las ofertas económicas presentadas, algunas pueden considerarse ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Así pues, la calificación de las proposiciones admitidas se lleva a cabo de la siguiente manera:

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
SULO IBÉRICA, S.A.	95.287,50	60.754,10	38,9346%	No se incluye	No es Baja Temeraria
NOVATILU, S.L.U.	86.556,14	69.485,46	44,5301%	Se incluye	No es Baja Temeraria
BENITO URBAN, S.L.U.	76.774,50	79.267,10	50,7987%	Se incluye	No es Baja Temeraria



FERRI VILLENA, S.L.	103.995,00	52.046,60	33,3543%	No se incluye	No es Baja Temeraria
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	53.361,00	102.680,60	65,8033%	Se incluye	Es Baja Temeraria

Medias calculadas	83.194,83	72.846,77	53,71%	72.230,55	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			58,34%	65.007,49	

Del examen de las ofertas se desprende que se encuentran en la situación de ofertas con valores anormales o desproporcionados, las siguientes:

PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, por **UNANIMIDAD**, acuerda:

PRIMERO.- Declarar excluido en el procedimiento a la firma **ALQUI-ENVAS, S.L.**, por los siguientes defectos insubsanables apreciados:

Haber presentado la proposición el día 14-3-2023, cuando en el anuncio de licitación se indica como fecha límite el 10-3-2023.

SEGUNDO.- Que se proceda a dar trámite de audiencia por un plazo de **TRES (3) DIAS HÁBILES**, a las mercantiles:

PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.

para que justifique la valoración de la oferta presentada y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Referida justificación será objeto de informe técnico por parte del servicio correspondiente.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, así como los informes mencionados en el apartado anterior, la Mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación se reunirá a fin de realizar al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:35 horas, de la cual como Secretario de la Mesa, extiendo la presente acta.

Presidente de la Mesa
Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Secretario de la Mesa
Fdo: Jesús Cordero Lozano

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 29-3-2023 y que literalmente se transcribe:

En Torrent, siendo las 12:20 horas, del día 29 de marzo de 2023, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formada por las personas que a continuación se detallan:

Presidente: José Fco. Cabanes Alonso, Presidente de la Mancomunidad
Vocales:
- M^a Amparo Gimeno Pons, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad
- Andrés Martínez Consuegra, Técnico AEDL de la Mancomunidad.
Secretario: Jesús Cordero Lozano, Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.



a fin de proceder al análisis sobre las justificaciones de las ofertas con valores anormales o desproporcionados en el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD**, mediante procedimiento abierto simplificado.

Por el Sr. Presidente, se declara válidamente constituida la Mesa y se procede al análisis de la documentación presentada, sobre la justificación de la baja temeraria presentada por el licitador requerido:

- PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.

Examinada la misma se acredita la solvencia técnica y económica de la empresa PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U. y la correcta ejecución del suministro, de acuerdo con su oferta y que había sido declarada en baja anormal o desproporcionada.

Acto seguido la Mesa procede a la valoración (puntuación) de la oferta económica presentada, así como de las mejoras ofertadas por los licitadores, resultando la siguiente valoración:

Licitador	OFERTA	MEJORAS	TOTAL
SULO IBÉRICA, S.A.	44,80	20	64,80
NOVATILU, S.L.U.	49,32	20	69,32
BENITO URBAN, S.L.U.	55,60	20	75,60
FERRI VILLENA, S.L.	41,05	20	61,05
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	80,00	20	100,00

Una vez valorados todos los criterios de valoración, la valoración total obtenida por las empresas presentadas a esta licitación y por orden puntuación es la siguiente:

Licitador	OFERTA	MEJORAS	TOTAL
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U	80,00	20	100,00
BENITO URBAN, S.L.U.	55,60	20	75,60
NOVATILU, S.L.U.	49,32	20	69,32
SULO IBÉRICA, S.A.	44,80	20	64,80
FERRI VILLENA, S.L.	41,05	20	61,05

Tras lo cual, la Mesa de Contratación, por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Clasificar a las empresas licitadoras admitidas al proceso en el siguiente orden decreciente:

Nº	Licitador
1	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U
2	BENITO URBAN, S.L.U.
3	NOVATILU, S.L.U.
4	SULO IBÉRICA, S.A.
5	FERRI VILLENA, S.L.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato para el **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD** a favor de la empresa PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U., CIF nº A58574526, por ser la oferta que obtiene la mayor puntuación.

TERCERO.- Elevar el Acta al órgano de contratación para que proceda, en su caso, a la adjudicación del contrato a favor de la empresa PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U., por importe de 44.100 €, e IVA del 21% (9.261 €), siendo el total de 53.361 €, de acuerdo con el contenido de su oferta económica.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas, de la cual como Secretario de la Mesa, extiendo la presente acta.

Presidente de la Mesa
Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Secretario de la Mesa
Fdo: Jesús Cordero Lozano

Vista la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante Resolución nº 425/2022, de fecha 31-3-2022, en la Junta de Gobierno como órgano de Contratación

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas, conforme a la puntuación otorgada

	Licitador	TOTAL
1	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.	100,00
2	BENITO URBAN, S.L.U.	75,60
3	NOVATILU, S.L.U.	69,32
4	SULO IBÉRICA, S.A.	64,80
5	FERRI VILLENA, S.L.	61,05

TERCERO.- Elevar propuesta de adjudicación del contrato "SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS) PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD", a favor de la empresa PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U, con CIF A58574526, por ser la oferta en conjunto más ventajosa, en un importe de 44.100 €, e IVA del 21% (9.261 €), siendo el total de 53.361 €, (IVA incluido).

CUARTO.- REQUERIR a la empresa PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (6ª y 15ª); artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de LCSP, y la constitución de la garantía definitiva, por importe de un 5% de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (2.205 €).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se requerirá la documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar.»

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ni se formulan ni se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:14 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Presidente
Fdo: José Fco. Cabanes Alonso

Doy Fe
La Secretaria-Interventora
Fdo: Mª Amparo Gimeno Pons